RESOLUCION DA Nº 59/2012

POR LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO -MECIP PARA EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

Asunción, 29 de Junio de 2012

VISTOS: El Decreto Nº 962/2008"Por el cual se establece las Disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración financiera (SIAF)" en cuyo Título VII "Sistema de Control y Evaluación, en su capítulo II, expresa: "Modelo Estándar de Control Interno: Apruébase y adóptase el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay (MECIP), definido en el Anexo que forma parte de este Decreto".

La Resolución de la CGR Nº 425/2008, de fecha 09 de mayo de 2008 "Por la cual se establece y adopta el MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República"

CONSIDERANDO: Que el MECIP es un modelo estándar de control interno constituido de un marco de estructuras, conceptos y metodologías necesarias para permitir el diseño, desarrollo, implementación y funcionamiento de un control interno adecuado, que apoye el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada organismo y entidad pública y sus fundamentos son la autorregulación, el autocontrol y la autogestión institucional y están basados en el precepto de que el interés general prevalece sobre el interés particular, ello genera una escala de principios y valores a ser aplicados por los funcionarios públicos en sus conductas, comportamientos y decisiones en el ejercicio de la función pública y tiene como objetivo general la construcción de una cultura institucional de autocontrol, a fin de generar de manera oportuna acciones y mecanismos de prevención y de control en tiempo real de las operaciones, de corrección, evaluación y de mejora continua de la institución de manera permanente, brindando la autoprotección necesaria para garantizar una función administrativa íntegra, eficaz y transparente con una alta contribución al cumplimiento de la finalidad social del Estado.

Este método está integrado por una estructura de control conformada por los Componentes Corporativos de Control, Componentes Básicos de Control y Estándares de Control. Por tanto,

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE

Art. 1º: ADOPTAR EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO – MECIP para el JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS y su estructura establecida en el Decreto N. 962/2008 y la Resolución N. 425/2008.

Art. 2º: El Control Interno se define como el conjunto de normas, principios, fundamentos, procesos, procedimientos, acciones, mecanismos, técnicas e instrumentos de Control que, ordenados, relacionados entre sí y unidos a las personas que conforman una institución pública, se constituye en un medio para lograr una función administrativa del Estado íntegra, eficaz y transparente, apoyando el cumplimiento de sus objetivos institucionales y contribuyendo al logro de la finalidad social del Estado.

Art. 3°: Los fundamentos y Principios del Modelo Estándar de Control Interno son de Autorregulación, Autocontrol y Autogestión.

OMBIAM TO BE

Lic. Lorena J. Fleitas P. Directora de M.E.C.I.P. J.E.M.

Art. 4°: LA ESTRUCTURA DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO.

- 1. COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL ESTRATÉGICO.
- 1.1. COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL.

ESTÁNDARES DE CONTROL

- 1.1.1. Acuerdos y Compromisos Éticos.
- 1.1.2. Desarrollo del Talento Humano.
- 1.1.3. Protocolos de Buen Gobierno.
- 1.2. COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.

ESTÁNDARES DE CONTROL

- 1.2.1. Planes y Programas.
- 1.2.2. Modelo de Gestión Por Procesos.
- 1.2.3. Estructura Organizacional.
- 1.3. COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO.

ESTÁNDARES DE CONTROL

- 1.3.1. Contexto Estratégico.
- 1.3.2. Identificación de Riesgos.
- 1.3.3. Análisis de Riesgos.
- 1.3.4. Valoración de Riesgos.
- 1.3.5. Políticas de Administración de Riesgos.
- 2. COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL DE GESTIÓN.
- 2.1. COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL.

ESTÁNDARES DE CONTROL

- 2.1.1. Políticas de Operación.
- 2.1.2. Procedimientos.
- 2.1.3. Controles.
- 2.1.4. Indicadores.
- 2.1.5. Manual de Operación.
- 2.2. COMPONENTE INFORMACIÓN.

ESTÁNDARES DE CONTROL

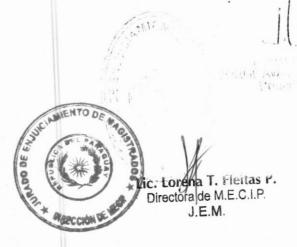
- 2.2.1. Información Interna.
- 2.2.2. Información Externa.
- 2.2.3. Sistemas de Información.
- 2.3. COMPONENTE COMUNICACIÓN PÚBLICA.

ESTÁNDARES DE CONTROL

- 2.3.1. Comunicación Institucional.
- 2.3.2. Comunicación Pública.
- 2.3.3. Rendición de Cuentas.
- 3. COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL DE EVALUACIÓN.
- 3.1. COMPONENTE AUTOEVALUACIÓN.

ESTÁNDARES DE CONTROL

- 3.1.1. Autoevaluación del Control.
- 3.1.2. Autoevaluación de Gestión.



3.2. COMPONENTE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE. ESTÁNDARES DE CONTROL

- 3.2.1. Evaluación del Sistema de Control Interno.
- 3.2.2. Auditoría Interna.

3.3. COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO. ESTÁNDARES DE CONTROL

- 3.3.1. Plan de Mejoramiento Institucional.
- 3.3.2. Planes de Mejoramiento Funcional.
- 3.3.3. Planes de Mejoramiento Individual.

Art. 5°: Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

ABG. JORGE AVALOS MARIÑO PRESIDENTE

Lic. torena T. Flexies

Lic. torena M.E.C.I.P.

J.E.M.